



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00982-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Electropartes S.A.S</i>
<i>Demandado</i>	<i>VK Montajes Eléctricos S.A.S</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmite Demanda</i>

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

- Allegará las evidencias correspondientes de donde adquirió y allegando las pruebas que lo corroboren cómo los obtuvo el correo electrónico del demandado *VK Montajes Eléctricos S.A.S* lo anterior bajo la gravedad del juramento.
- Deberá llegar escrito por medio del cual se le confirió poder.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23cf356397410b1fc48800fa37a767ebbf1fabfb2538b5c2d160cd9c1d8a5bc**

Documento generado en 26/08/2021 09:24:57 PM